PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANTECEDENTES

Primero. – Por Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente.

Segundo. – Se procedió a la publicación en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, ITJ) del anuncio por el que se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de las subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre. El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 22 de marzo de 2024.

Tercero. – La Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, tras revisar las solicitudes recibidas, requirió a los interesados que así lo precisaran, la subsanación de su solicitud y/o la presentación de la documentación preceptiva, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.2 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Cuarto. – En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, con fecha 19 de diciembre de 2024, se celebró la reunión del Comité de Evaluación, el cual valoró las solicitudes de acuerdo a los criterios objetivos del artículo 18 y desarrollados en el artículo 37 de la misma.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.4 y 36.3 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, el Comité de Evaluación procedió a convocar Comisiones Bilaterales de Valoración con las

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRÍGUEZ | FECHA : 29/01/2025 17:28 | Propone

Direcciones Generales de Energía de las consejerías correspondientes de las comunidades autónomas de Asturias, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón, Andalucía, Castilla y León y País Vasco para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes que han superado el umbral mínimo del criterio económico, de forma paritaria al 50 por ciento, en relación con los criterios referidos en los apartados a), c), d) y e) del cuadro del artículo 37 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Quinto. – Con fechas 9, 10 y 13 de enero de 2025, conforme se establece en el artículo 36 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, se celebraron las reuniones de las Comisiones Bilaterales de Valoración, las cuales evaluaron los criterios referidos en el antecedente cuarto anterior, y emitieron informes en los que se concretó el resultado de la evaluación realizada.

Sexto. – Con 21 de enero de 2024 se celebró la segunda reunión del Comité de Evaluación, emitiendo el informe final en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.5 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El Presidente de este organismo es el competente para resolver el presente procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo y el artículo 15.2 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Segundo. – La concesión de las ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 1 de las bases reguladoras y el artículo 29.2, relativo a la convocatoria, ambos de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Tercero. – Se han desarrollado las actividades de instrucción necesarias, valorado las solicitudes formuladas y comprobado el cumplimento de los requisitos exigidos, observando para ello lo prevenido en la citada la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRÍGUEZ | FECHA : 29/01/2025 17:28 | Propone

Cuarto. – Conforme al artículo 38.1 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, la propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados atendiendo a lo previsto en su artículo 16, el cual establece que las notificaciones a los interesados se realizarán a través de medios electrónicos, en los términos recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación se complementará mediante la publicación en la página web del ITJ (www.transicionjusta.gob.es).

Dicha notificación dará inicio al trámite de audiencia previsto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del ITJ, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La no formulación de alegaciones se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada.

Quinto. – Los que resulten beneficiarios de estas ayudas quedarán sujetos a las condiciones, términos y obligaciones establecidos en la referida Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre. Se advierte, asimismo, que los proyectos, una vez ejecutados, deberán cumplir con la exigencia recogida en el apartado 3 de los artículos 4 y 31 de la citada orden, en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Igualmente, cuando proceda, habrá de justificarse el ahorro energético a que se refiere el apartado 2 de dichos artículos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 38 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, visto el informe final del Comité de Evaluación, la persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto, como órgano instructor, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero. – Proponer la relación de solicitudes para las que procede la concesión de la ayuda solicitada, cuyo detalle figura en el anexo I, en el que se especifica la entidad beneficiaria, su CIF, la localización donde se realizará la actuación, la puntuación provisional obtenida y el importe de la ayuda total concedida, expresado en euros.

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRÍGUEZ | FECHA : 29/01/2025 17:28 | Propone

Segundo. – Proponer la relación de solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria o por otros motivos, cuyo detalle figura en el anexo II.

Tercero. – Proponer la relación de solicitudes inadmitidas que se identifican en el anexo III, especificando la causa o causas que motivan la inadmisión.

Cuarto. – Notificar la presente propuesta de resolución provisional a los interesados, dando inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del órgano gestor, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 38.1 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de citada orden, tales alegaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A (https://sede.transicionjusta.gob.es/).

La no formulación de alegaciones se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada, en cumplimiento del artículo 21.3 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre.

Quinto. – Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6 de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre. la presente propuesta de resolución provisional no supone para los solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de subvenciones, ni crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

En Madrid, a la fecha indicada en el margen

Francisco Gabriel Tovar Rodríguez
Subdirector General de Estrategia y Planificación
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRÍGUEZ | FECHA : 29/01/2025 17:28 | Propone

ANEXO III. Relación de solicitudes inadmitidas, de la propuesta de resolución provisional (Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre).

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nº EXPEDIENTE	TÍTULO DEL PROYECTO	Convenio	CCAA	MUNICIPIO	PROVINCIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	Tipo Solicitud	Causa de inadmisión principal	Observaciones
2024-C131	REHABILITACION LAVADERO Y ENTORNO PARA SU PUESTA EN VALOR	Garoña	CYL	Ameyugo	BURGOS	AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO	P0901600G	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble, y del derecho a realizar las actuaciones, según lo establecido en el art. 6.5.
2024-C132	FOMENTO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA A TRAVÉS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, CEBADERO MÁS MATADERO	Bierzo-Laciana	CYL	Villablino	LEÓN	AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO	P2420600E	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel de desarrollo requerido en el art. 35.2.c).
2024-C133	PROYECTO TELETRABAJA: POR LA RECUPERACIÓN DE POBLACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMCA Y SOCIAL DE SAN CEBRIÁN DE MUDÁ	Guardo-Velilla	CYL	San Cebrián de Mudá	PALENCIA	AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA	P3416000B	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel de desarrollo requerido en el art. 35.2.c).
2024-C134	SENDA PEATONAL Y DE CICLOTURISMO	Garoña	CYL	Partido de la Sierra en Tobalina	BURGOS	AYUNTAMIENTO PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	P0926300E	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble, y del derecho a realizar las actuaciones, según lo establecido en el art. 6.5.
2024-C136	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD DE USO Y EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA / ERRIBERABEITIA	Garoña	PV	Erriberabeitia	ALAVA	AYUNTAMIENTO RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA	P0105300H	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel de desarrollo requerido en el art. 35.2.c). - Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble, y del derecho a realizar las actuaciones, según lo establecido en el art. 6.5.
2024-C137	REHABILITACIÓN DA ESCOLA DE VILARCHÁN PARA VIVENDAS SOCIAIS E CASA DO MAIOR	Meirama	GAL	Tordoia	A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE TORDOIA	P1508500D	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel desarrollo requerido en el art. 35.2.c). - Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble, y del derecho a realizar las actuaciones, según lo establecido en el art. 6.5. Desistimiento al no haber respondido al requerimiento de subsanación de acuerdo con art. 35.8 de la Orden
2024-C140	PARQUE MULTIAVENTURA EN INSTALACIONES DEL POZO PILAR EN ESCUCHA (TERUEL)	Aragón	ARA	Escucha	TERUEL	AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	P4410400H	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel de desarrollo requerido en el art. 35.2.c). - Acreditación de la titularidad pública del bien inmueble, y del derecho a realizar las actuaciones, según lo establecido en el art. 6.5.
2024-C142	REHABILITACIÓN DE NAVE TALLER PARA LABORATORIOS DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE BELMEZ	Guadiato	AND	Belmez	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	P1400900E	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Certificado de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano competente, según lo requerido en el art. 35.2.h).
2024-C143	ACONDICIONAMIENTO VIVIENDAS EDIFICIO TITULARIDAD MUNICIPAL	Aragón	ARA	Castellote	TERUEL	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4407100I	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Proyecto de ejecución, firmado electrónicamente por técnico competente, y con el nivel de desarrollo requerido en el art. 35.2.c).
2024-C146	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DEL CONCEJO DE TINEO	Suroccidente Asturiano	AST	Tineo	ASTURIAS	AYUNTAMIENTO DE TINEO	P3307300H	Individual	Falta o defecto en documentación obligatoria.	No se aporta la documentación requerida en los términos establecidos en el artículo 35 de la Orden: - Instancia de solicitud conforme al formulario disponible en la sede electrónica (Anexo I), según lo requerido en el art.35.2.a).

Código seguro de Verificación : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/...

CSV : GEN-32a5-84bf-f1bf-4388-e8d0-931a-2be9-8ab6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRÍGUEZ | FECHA : 29/01/2025 17:28 | Propone